CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **26 de enero de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral, informando, que, se dio respuesta a los requerimientos realizados por el despacho. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante	**Héctor German Piñeros Botero**
Demandadas	**Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S**
Radicación N. ª	**76 001 31 05 011 2019 00122 00**

AUTO DE SUSTANCIACION N° 123
Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Considerando que, mediante auto del 18 de octubre de 2023, este despacho, requirió a la parte demandada Carvajal Educación S.A.S y Carvajal S.A.S a fin de que informen si las sociedades Assenda S.A.S e IBC Colombia S.A hicieron parte de las sendas absorciones que tuvieron las empresas, del mismo modo que deberán remitir prueba sumaria de su dicho.

Esta judicatura, da cuenta que Carvajal Tecnología Y Servicios S.A.S., dio contestación a dicho requerimiento informando que en un pasado la sociedad se denominó Assenda S.A., y que IBC Colombia, fue absorbida por Carvajal Tecnología Y Servicios S.A.S.,. En estas condiciones, dado que la prenombrada sociedad ya se encuentra integrada al proceso, no es necesario ordenar la vinculación de Assenda S.A., y que IBC Colombia.

Bajo este derrotero, una vez integrada la litis, se procederá a ordenar fijar nueva fecha y hora para dar trámite a la audiencia de que trata el articulo 77 y eventualmente la audiencia consagrada en el artículo 80 del CPT y de la SS, teniendo en cuenta que no existen actuaciones procesales pendiente por realizar.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para el día **diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro (2024**) a las **10:00 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

SEGUNDA: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

TERCERA: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVlMUS4u&qrcode=true o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.

CUARTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

QUINTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEXTO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/01/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA